

50



ORDENANZA N° 011822

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 17 de JUNIO de 2013
Ref.: Expte. N° 22232 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que adhiere a la Ley Provincial I N° 345 referido a promover el Voluntariado Social.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.

OSCAR MIRANDA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



LEILA LLOYD JONES
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 011822

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Junio de 2013

Ref.: Expte. N° 22232 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La LEY I N° 345 de la Provincia del Chubut adhiere a la Ley Nacional 25855, y tiene como objeto "promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades". "En esta dirección, se entiende por organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social a las personas de existencia ideal, públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participen de manera directa o indirecta en programas y/o proyectos que persigan finalidades u objetivos propios del bien común y del interés general".

10320 La Ley específica que los voluntarios sociales las personas físicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general en dichas organizaciones, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna. En su artículo N° 3, establece la salvedad de que no están comprendidas en la presente ley las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad y aquellas actividades cuya realización no surja de una libre elección o tenga origen en una obligación legal o deber jurídico.

Muchos ciudadanos realizan actividades sociales que no están contempladas en este marco normativo y que realmente son acciones que generan beneficios a los ciudadanos que están incluidos, mejoras en su calidad de vida y en sus realidades cotidianas. Sin embargo, estas acciones son aisladas, no tienen acompañamiento ni guía estatal, que generalmente cuenta con los elementos logísticos para apuntalar y garantizar el mejor desarrollo de las mismas.

Asimismo, muchas personas no se animan a comenzar alguna acción específica por temor a no poder concretarla, fallar en el cumplimiento de los objetivos planteados por falta de recursos y de esta manera defraudar a las personas involucradas.

Es por ello que solicitamos la creación del **Programa de Voluntariado Social Barrial**, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, a través de las Asociaciones Vecinales de la Ciudad, para estimular y potenciar la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de su barrio, que es donde se generan los vínculos solidarios y el acuerdo en cuanto a cuáles son las reales necesidades. Entendemos que la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia deberá coordinar un relevamiento de acciones que ya se están realizando y así potenciar las mismas, acompañando con logística en el caso de ser necesario.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA Nº 011822

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Junio de 2013

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

10320 ARTICULO 1ro.): Adhiérase la Municipalidad de Trelew a la Ley I - Nº 345 de la Provincia del Chubut, que adhiere a la Ley Nacional 25.855 que tiene por objeto promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.

ARTICULO 2do.): Créase el Programa de Voluntariado Social Barrial, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, cuyo objeto será estimular y potenciar la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de su barrio, a través de las Asociaciones Vecinales de la Ciudad.

ARTICULO 3ro.): La Secretaría de Desarrollo Humano y Familia coordinará el relevamiento de acciones que ya se están realizando y potenciará las mismas, acompañando con logística en el caso de ser necesario.

ARTICULO 4to.): La Secretaría mencionada actuará como nexo con otras Secretarías en casos específicos en que se necesite la intervención puntual de alguna, tanto en aspectos productivos, de obra pública, educativa, etc.

ARTICULO 5to.): Se abrirá un registro público de voluntarios.

ARTICULO 6to.): Se estimularán acciones sociales en los barrios con la colaboración de los voluntarios registrados.

ARTICULO 7mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el presupuesto a asignarse para el desarrollo del programa, en su primera etapa de relevamiento y en la segunda de generación de acciones y estímulo y acompañamiento de las ya existentes.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

///

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 011822

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Junio de 2013

///

ARTICULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 JUN. 2013

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 10320


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

15 JUL 2013

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente

Ordenanza como N°

011822

MARCELO BAHAMONDE
e de Asir tos Administrativas
Municipalidad de Trelew

Dr. GONZALO CARPINTERO PATTERSON
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO A. CASTÁN
Secretario de Hacienda




MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente